

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS
MUNICIPALES

“TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A.”

(Sociedad absorbente)

“FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en los artículo 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009 de 3 de Abril sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante LME), los abajo firmantes, en su condición de miembros del Consejo de Administración de las sociedades “TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A.”, y “FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.”, ambas íntegramente participadas por el Ayuntamiento de Málaga, proceden a redactar, suscribir y formular con fecha 20 de Mayo de 2020, **Proyecto común de fusión de sociedades gemelas**, supuesto asimilado en el artículo 52 LME al de absorción de sociedades íntegramente participadas; y siendo así, es de aplicación el procedimiento especial y abreviado previsto en los artículos 49 y siguientes LME.

El presente Proyecto de Fusión responde al Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2020 por el que se aprobó por unanimidad la proposición urgente presentada por la teniente-alcalde delegada del área de Cultura y deporte, de iniciar el proceso de fusión de las referidas entidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 LME será sometido, para su aprobación a la Junta General de las sociedades, esto es, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, accionista único de las dos Sociedades que participan en la fusión.

1.-JUSTIFICACION DE LA FUSION

1.1.- A partir de la reforma del artículo 135 de la Constitución, se aprobaron la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en

ambos casos consagran la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas.

A partir de dicho fundamento, se trataba de racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando además un control financiero y presupuestario más riguroso

Y en este sentido, se incluía una revisión del conjunto de las entidades instrumentales que conforman el sector público local, una racionalización de sus órganos de gobierno y una ordenación responsable de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica de su relación con la Administración.

Con carácter previo a estas normas legales se suscribió con el Gobierno un acuerdo marco con las Entidades Locales sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, que establecía la aprobación por parte de dichas entidades de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativos y empresariales, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

Además, se firmó un segundo acuerdo, definido como acuerdo de reordenación y racionalización del sector público instrumental local y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, que perseguía disciplinar la actividad de las Administraciones Públicas sin menoscabo de la calidad de los servicios que prestan. Para ello consideraba como eje principal las medidas de reducción de la dimensión del sector público local, lo que implicaba la necesidad de controlar su actividad y racionalizar su organización.

En este sentido la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce nuevas medidas dirigidas a la racionalización organizativa e integración coordinada de servicios que se unen a las ya previstas en la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En todo caso, y al margen de las normas citadas, ya el artículo 133 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecía que:

“El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, y en todo caso, se inspirará en el principio de economía organizativa, de

manera que su número sea el menos posible en atención a la correcta prestación de los mismos”.

1.2.- En el contexto normativo expuesto, en el informe de 'Fiscalización de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Málaga a sus entidades dependientes', correspondiente al ejercicio 2013, la Cámara de Cuentas apuntó (en 2016) el elevado número de organismos y empresas constituidas por el Ayuntamiento de Málaga, indicando que *"se valore el mantenimiento de determinadas entidades que asumen funciones similares y concurrentes"*.

Abundando en lo anterior, señalaba que *"se debe valorar el mantenimiento de determinadas entidades que asumen funciones similares y concurrentes"*, toda vez que *"algunas de las entidades del Ayuntamiento asumen competencias muy similares, como ocurre con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga; o con el Teatro Municipal Miguel de Cervantes y el Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales"*.

1.3.- Tanto la Secretaría del Ayuntamiento de Málaga, como la Intervención municipal, vienen señalando desde hace algunos años la necesidad de adoptar medidas de racionalización de los entes instrumentales del Ayuntamiento de Málaga, entre los que se encuentran las dos sociedades municipales cuya integración mediante fusión contempla este Proyecto.

1.4.- Todos estos Antecedentes, pues, justifican la proyectada fusión de las sociedades **TEATRO MUNICIPAL MIGUEL DE CERVANTES Y S.A. Y FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.**, fusión que, en definitiva, y a tenor de lo expuesto tiene como objetivo la reestructuración y reordenación del orden público local empresarial, consiguiendo una optimización de los recursos, una mayor eficacia, y una mejora en su gestión y funcionamiento, así como una serie de ventajas:

- . - Una gestión y organización empresarial más profesional y eficiente, con más recursos disponibles tanto materiales como humanos dedicados a la programación y desarrollo de actividades de promoción cultural del teatro y el cine, dada su afinidad y complementariedad.
- . – A medio plazo, una disminución de los costes funcionales por las mayores economías de escala que se derivaran de la fusión.

- . - Un incremento de las sinergias relacionadas con los servicios, proveedores y clientes al tratarse de sociedades de servicios culturales y afines en todo caso.
- . - Una mayor capacidad económica y financiera de la empresa resultante con mejor racionalización financiera de sus recursos, gestión de una única tesorería y consolidación y cuantía de patrimonio neto a efectos de cumplimiento de la legislación mercantil.

2.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FUSION

2.1.- La fusión se lleva a efecto mediante el procedimiento de **FUSION POR ABSORCION**, siendo la Sociedad absorbente "Teatro Cervantes de Málaga S.A.", y la sociedad absorbida "Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A.

Una vez aprobada la fusión, implicará la **extinción de la sociedad absorbida** (FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.) y la **transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente** (TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A.), la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

2.2.-El artículo 52.1 LME establece que: "*lo dispuesto para la absorción de sociedades íntegramente participadas será de aplicación, en la medida que proceda, a la fusión, en cualquiera de sus clases, de sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por el mismo socio, así como a la fusión por absorción cuando la sociedad absorbida fuera titular de forma directa o indirecta de todas las acciones o participaciones de la sociedad absorbente*".

En base a ello, y teniendo en cuenta, como ya se ha señalado, que ambas sociedades están íntegra y directamente participadas por el Ayuntamiento de Málaga resulta aplicable el procedimiento especial simplificado previsto en los artículos 49 y siguientes LME; este procedimiento permite:

- a) Que el Proyecto **no incluya las menciones previstas en el artículo 31 LME** relativos a los siguientes extremos: (i) tipo de canje, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y procedimiento de canje, (ii) fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tienen derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente (toda vez que no existen nuevas acciones), (iii) La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante y (iv) las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

- b) Que **no se elaboren informes de administradores ni expertos independientes** sobre el presente Proyecto.
- c) Que **no se aumente el capital social** de la sociedad absorbente.
- d) Que no sea exigible la aprobación de la fusión por la Juntas General de la sociedad absorbida.

2.3.- Adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 42 LME, *"el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión cuando se adopte, en cada una de las sociedades, que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, y en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho"*.

En este caso, la aprobación por el accionista y socio único de cada una de las sociedades, absorbente y absorbida, del acuerdo de fusión, determinará que no sea necesaria la publicación y depósito previo del presente proyecto común de fusión, al darse por cumplido el requisito de unanimidad.

Quedan a salvo los **derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión**, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, que no podrán ser restringidos por el hecho de que la fusión sea aprobada en junta universal.

Por ello, y de conformidad con el artículo 42 y 39.2 LME, al menos, con un mes de antelación a la fecha de la aprobación de la fusión por decisión de socio único, este Proyecto común junto con los documentos previstos en el artículo 39.1 LME y que se relacionan a continuación, será objeto de notificación a los representantes de los trabajadores de ambas sociedades participantes, a los que se les comunicará el derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de tales documentos, así como a la entrega o al envío gratuitos de un ejemplar de cada uno de ellos, procediéndose igualmente a su publicación en la página web de las sociedades participantes:

- 1.º El proyecto común de fusión.
- 2.º Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- 5.º El balance de fusión de cada una de las sociedades, cuando sea distinto del último balance anual aprobado, acompañado del informe de auditoría.

6.º Los estatutos sociales vigentes incorporados a escritura pública.

7.º El texto íntegro de los estatutos de la sociedad absorbente, incluyendo de modo destacado las modificaciones que hayan de introducirse.

8.º La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

2.4.- Una vez adoptado, **el acuerdo de fusión se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación de la provincia de Málaga** haciéndose constar expresamente el derecho que asiste al socio y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro y el balance de fusión de cada una de las sociedades, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, de acuerdo con el artículo 43 LME.

Transcurrido el plazo del mes de oposición de acreedores, se procederá a la elevación a público del acuerdo de fusión adoptado, produciéndose la eficacia de la fusión con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente.

3.- PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, en relación con el artículo 49 LME, el contenido íntegro del Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

3.1. Identificación de las sociedades participantes en la fusión. -

A.-SOCIEDAD ABSORBENTE:

“TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A.”

Tiene su domicilio en calle Ramos Marín 2, CP29005 (Málaga) siendo su Número de Identificación Fiscal A-92836964

Fue constituida como Sociedad Mercantil mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Juan Manuel Martínez Palomeque, el día 1 de abril de 2007, bajo el nº 751 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 4297, folio 181, hoja número, MA-91166.

Su capital social asciende a 60.150,00 euros, dividido en 100 acciones nominativas de 601,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del uno al 100, ambos inclusive.

El objeto social de **TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A** de acuerdo con el artículo 2º de los Estatutos Sociales, se concreta en

. - *La conservación, mantenimiento y mejora del teatro Miguel de Cervantes y demás espacios escénicos que se incorporen a su patrimonio, así como su gestión y administración.*

. - *La difusión y promoción de las artes escénicas a través de los correspondientes programas de temporada.*

. - *La celebración de manifestaciones artísticas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las artes escénicas y musicales.*

. - *La publicación y difusión de las actividades del teatro o de otras manifestaciones artísticas relacionadas con la lírica el teatro, la música o la danza.*

. - *El acercamiento a los ciudadanos de las artes escénicas y musicales mediante programas educativos y divulgativos*

B.-SOCIEDAD ABSORBIDA:

“FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”

Tiene su domicilio en calle Ramos Marín 2, CP29005 (Málaga) siendo su Número de Identificación Fiscal A-92666049.

Fue constituida como Sociedad Mercantil mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Miguel Krauel Alonso, el día 22 de junio de 2005, bajo el nº 2.447 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 3879, folio 169, hoja número, MA-79314.

Su capital social asciende a 60.101,21 euros, dividido en 100 acciones nominativas de 601,0121 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del uno al 100, ambos inclusive.

El objeto social de **FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”** de acuerdo con el artículo 2º de los Estatutos Sociales, se concreta en

. -La promoción, desarrollo, ayuda y participación financiera o no, en todas aquellas actividades relacionadas con el cine español en las facetas de exhibición, distribución venta, colaboración en la producción cinematográfica así como las actividades culturales que potencien o contribuyan al desarrollo y educación de los ciudadanos de Málaga y sus visitantes en relación a la actividad cinematográfica.

. -La exhibición de eventos culturales producción y servicios relacionados con la actividad audiovisual.

. -El alquiler y venta de componentes técnicos relacionados con la actividad audiovisual

. -La organización de cursos y programas de formación en el área audiovisual

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo”.

3.2. Incidencia sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias. -

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la fusión existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, por lo que la fusión no tendrá incidencia alguna en este ámbito.

3.3. Derechos especiales y opciones. -

No se atribuirá en la sociedad absorbente derechos especiales ni opciones como consecuencia de la fusión, dándose la circunstancia de no existir ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones representativas del capital social de las sociedades participantes en la fusión.

3.4. Ventajas a favor de administradores y expertos independientes. -

No se atribuirá ventaja alguna en la sociedad absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni tampoco de expertos independientes.

3.5. Informes de administradores y de expertos independientes

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1. 2º y 52 LME no es preceptiva la elaboración de informes de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente.

3.6. Fecha de la fusión a efectos contables. -

Las operaciones de la sociedad absorbida, FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. habrán de considerarse, a efectos contables, efectuadas por cuenta de la sociedad absorbente, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A , a partir del día 1 de enero de 2020 sin perjuicio de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Málaga de la escritura pública de fusión que suponga la extinción de la personalidad jurídica de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., en tanto sociedad absorbida.

Esta retroacción contable, a la que hace referencia el artículo 31.7LME, se contempla en la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC).

3.7. Balances de fusión. -

Los balances cerrados a 31 de diciembre de 2019 se considerarán como balances de fusión junto a su correspondiente verificación por el auditor y ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36.1 LME y respecto de cada una de las sociedades fusionadas.

Se incorpora como Anexo I el Balance de situación de TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y como Anexo II el Balance de situación de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., en ambos casos a 31 de diciembre de 2019.

La diferencia, en su caso, entre los derechos y las obligaciones de la sociedad absorbida se trasladará a la cuenta de reservas de la absorbente.

No se considera necesario modificar la valoración que figura en balance de los bienes y derechos de la sociedad absorbida pasando a figurar en consecuencia por el mismo importe en la absorbente.

3.8. Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente. -

Se sustituyen las referencias que los estatutos hacían a la Ley de Sociedades Anónimas por las correspondientes a la Ley de Sociedades de Capital, a los efectos de su actualización y concordancia con la legislación vigente.

Se procede a la modificación de la denominación social de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., contenido en su artículo 1º incorporando a dicha denominación una mención parcial de la denominación de la sociedad extinguida, en concreto INICIATIVAS AUDIOVISUALES. La sociedad se denominará pues, **“TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”**.

Operará además con el **nombre comercial** de **MÁLAGA PROCULTURA**.

Se procede a la modificación del objeto social de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., contenido en su artículo 2º, como consecuencia de la fusión por absorción, incorporando a dicho objeto aquellas actividades incluidas en el de la sociedad absorbida que se extinguirá, FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

Corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, constituido en Junta General, accionista único de las sociedades que se fusionan, la aprobación, en el acuerdo de fusión por absorción de las Sociedades TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, de la nueva redacción de los artículos 1º y 2º para su elevación a la escritura pública en que se formalice la operación descrita, proponiéndose que queden redactados en los siguientes términos:

Artículo 1. Denominación social.

La sociedad se denomina “TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”

“Artículo 2: La sociedad tiene por objeto:

. - La conservación, mantenimiento y mejora del teatro Miguel de Cervantes y demás espacios escénicos que se incorporen a su patrimonio, así como su gestión y administración.

. - La difusión y promoción de las artes escénicas a través de los correspondientes programas de temporada.

. - La celebración de manifestaciones artísticas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las artes escénicas y musicales.

. - La publicación y difusión de las actividades del teatro o de otras manifestaciones artísticas relacionadas con la lírica el teatro, la música o la danza.

. - El acercamiento a los ciudadanos de las artes escénicas y musicales mediante programas educativos y divulgativos

. -La promoción, desarrollo, ayuda y participación financiera o no en todas aquellas actividades relacionadas con el cine en español en las facetas de exhibición, distribución, venta, colaboración en la producción cinematográfica, así como las actividades culturales que potencia no contribuyan al desarrollo y educación de los ciudadanos de Málaga y sus visitantes en relación a la actividad cinematográfica.

. -La exhibición de eventos culturales producción y servicios relacionados con la actividad audiovisual.

. -El alquiler y venta de componentes técnicos relacionados con la actividad audiovisual

. -La organización de cursos y programas de formación en el área audiovisual

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

La sociedad podrá prestar servicios o realizar actividades fuera de su ámbito territorial, mediante los oportunos convenios o acuerdos con otros municipios, organismos, corporaciones y entidades públicas.

3.9. Impacto en empleo, género y responsabilidad corporativa. -

a. Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la sociedad absorbente TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., se subrogará, en la fecha de efectos de la fusión, en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad

absorbida, FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, que a dicha fecha presten servicios para esta sociedad.

La fusión se notificará a los representantes legales de los trabajadores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida con arreglo a lo previsto en la normativa laboral, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal.

En virtud de la fusión, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., asumirá y mantendrá íntegra la organización y los medios humanos materiales procedentes de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, así como las políticas y procedimientos que ha venido observando en este ámbito.

Por consiguiente, no se verá afectado cualitativa ni cuantitativamente aspecto alguno relacionado con el empleo de los trabajadores procedentes de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

b.- Impacto en los órganos de administración. Impacto de género –

La Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableció de forma expresa la aplicación a los entes locales de la obligación de aprobar por Pleno la clasificación de todas las entidades vinculadas o dependientes que integren su sector público local, en tres grupos, atendiendo a su volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación habría de determinar el nivel en que la entidad se sitúa a efectos del número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración; y de la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Respecto al número máximo de miembros del consejo de administración, se establece que no podrá exceder de:

- a) 15 miembros en las entidades del grupo 1
- b) 12 miembros en las entidades del grupo 2

c) 9 miembros en las entidades del grupo 3

El acuerdo de pleno de 31 de julio de 2014, modificado por acuerdo de 28 de abril de 2016, aprobó dicha clasificación de los entes del Ayuntamiento de Málaga que integran el sector público dando cumplimiento a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El acuerdo fue modificado en fecha 10 de julio de 2019, incorporando tanto a TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., como a FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., en el grupo 3, grupo en el que están desde 2014, con un número máximo de miembros del consejo de administración de 9, número mínimo de personal directivo vinculado por contrato de alta dirección de 1 y número máximo de 2, retribución básica máxima del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección o contrato mercantil de 55.000 €, y un porcentaje máximo del variable del 40% de la retribución básica.

Los criterios para la clasificación de las sociedades municipales en cada uno de esos grupos se fijaron en un anexo al acuerdo de 31 de julio de 2014 que establece la aplicación de cada uno de los criterios indicados por la Ley, y en función de los cuales se procedió a la clasificación de todas las entidades dependientes.

Considerando que la fusión de ambas sociedades va a acarrear una modificación en los criterios que determinan dicha **clasificación de las entidades, esto es, volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad, procede dar traslado al Excmo. Ayuntamiento para revisión de los datos de la sociedad resultante para acordar el encuadramiento en la referida clasificación.**

Hasta la adopción de acuerdo pleno que modifique los acuerdos previos de 31 de julio de 2014, 28 de abril de 2016 y 20 de julio de 2019, para integrar a la sociedad resultante del presente proyecto de fusión, para el que es competente el pleno, conforme a la disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el órgano de administración resultante habrá de tener un número máximo de 9 miembros.

La fusión no modificara la política en materia de género que ha venido gobernando esta materia tanto en la sociedad absorbente como en la absorbida.

Se detallan a continuación los Administradores de las sociedades participantes en la fusión, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A. y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA

E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., incluyendo además el cargo que ostentan en cada uno de los Consejos de Administración, así como la fecha de sus respectivos nombramientos como miembros de dichos órganos sociales por la Junta General.

. -TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A: CONSEJEROS (Fecha de nombramiento: 24 de junio de 2019)

PRESIDENTE: Don Francisco de la Torre Prados

VCEPRESIDENTE: Doña Noelia Losada Moreno

CONSEJERO: Doña Gemma del Corral Parra

CONSEJERO: Don Carlos Maria Conde O'Donnell

CONSEJERO: Doña María Rosa Sánchez Jiménez

CONSEJERO: Doña Lorena Doña Morales

CONSEJERO: Don Pablo Orellana Smith

CONSEJERO: Don Nicolás Eduardo Sguiglia

CONSEJERO Doña María del Carmen Sánchez Aranda

SECRETARIO NO CONSEJERO: Don Jorge Roberto León Gross

. -FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.: CONSEJEROS (Fecha de nombramiento: 24 de junio de 2019)

PRESIDENTE: Don Francisco de la Torre Prados

VCEPRESIDENTE: Doña Noelia Losada Moreno

CONSEJERO: Doña Susana Carillo Aparicio

CONSEJERO: Doña Teresa Porrás Teruel

CONSEJERO: Doña Alicia Murillo López

CONSEJERO: Doña María Rosa Sánchez Jiménez

CONSEJERO: Doña Lorena Doña Morales

CONSEJERO: Doña María del Carmen Martín Ortiz

CONSEJERO: Don Nicolás Eduardo Sguiglia.

SECRETARIO NO CONSEJERO: Don Carlos Font Feliu

Quedarán extinguidos los referidos cargos de la sociedad absorbida FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, como consecuencia del acuerdo de fusión, al quedar extinguida la sociedad.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, constituido en Junta General, accionista único de las sociedades que se fusionan, en el acto de aprobación, en su caso, de la operación de fusión por absorción de las Sociedades TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A. y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, procederá al nombramiento de los consejeros y secretario no consejero de la sociedad absorbente conforme a lo establecido en los estatutos de ésta. Hasta tanto en cuanto suceda, éste quedará integrado por sus miembros actuales.

c.-Impacto en Responsabilidad social.

La Sociedad absorbente, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A. asumirá la totalidad de las responsabilidades sociales de la Sociedad absorbida, FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., tras la inscripción de la fusión por absorción en el Registro Mercantil. La fusión no supondrá cambios en la actual política de responsabilidad social corporativa.

4. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

La fusión por absorción de las sociedades. TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., íntegramente participadas por el Ayuntamiento de Málaga, se acogerá al régimen tributario especial de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título IV de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo dispuesto en el artículo 89.1 de la citada Ley, se incluirá esta opción en los acuerdos sociales de fusión y el ejercicio de la misma será comunicada a la Administración Tributaria por la sociedad absorbente en la forma y plazos previstos reglamentariamente.

5.- SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA

Los miembros del Órgano de Administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E

INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., suscriben y refrendan con su firma el presente Proyecto Común de Fusión Simplificada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 LME.

En Málaga, a 20 de Mayo de 2020

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TEATRO CERVANTES

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

Don Francisco de la Torre Prados

Doña Noelia Losada Moreno

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña Gemma del Corral Parra

Don Carlos Maria Conde O'Donnell

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña María Rosa Sánchez Jiménez

Doña Lorena Doña Morales

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Don Pablo Orellana Smith

Doña María del Carmen Sánchez Aranda

CONSEJERO

Don Nicolás Eduardo Sguiglia

SECRETARIO NO CONSEJERO:

Don Jorge Roberto León Gross

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS
AUDIOVISUALES, S.A.**

PRESIDENTE:

VICEPRESIDENTE

Don Francisco de la Torre Prados

Doña Noelia Losada Moreno

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña Susana Carrillo Aparicio

Doña Teresa Porrás Teruel

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña Alicia Murillo López

Doña María Rosa Sánchez Jiménez

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña Lorena Doña Morales

Doña María del Carmen Martín Ortiz

CONSEJERO:

Don Nicolás Eduardo Sguiglia.

SECRETARIO NO CONSEJERO:

Don Carlos Font Feliú

ANEXOS

Anexo I: Balance de situación de TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A. a 31/12/2019

Anexo II: Balance de situación de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. a 31/12/2019

Anexo III: Texto nuevos estatutos TEATRO CERVANTES DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.

ANEXO I: BALANCE DE SITUACION DE TEATRO CERVANTES DE MALAGA SA A 31/12/2019

ACTIVO	Ejercicio 2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE	820.269,41
A - I. Inmovilizado Intangible	759,78
2060 Aplicaciones Informáticas	34.511,75
2806 Amortización acumulada aplicacione	-
	33.751,97
A - II. Inmovilizado Material	819.509,63
2120 Instalaciones Técnicas	1.298.381,58
2130 Maquinaria	235.617,26
2150 Otras Instalaciones	4.163,13
2160 Mobiliario	55.710,13
2170 Equipos para Procesos de Informaci	82.969,80
2190 Otro Inmovilizado Material	156.960,48
2812 Amortización acumulada de instalac	-
2813 Amortización acumulada de maquinar	-
2815 Amortización acumulada de otras inst.	-
2816 Amortización acumulada de mobiliar	-
2817 Amort.acum.de equipos para proceso	-
2819 Amortización acumulada otro inmovi	-
	151.480,16
B) ACTIVO CORRIENTE	1.359.933,14
B - III. Deudores ciales y otras ctas.cobrar	636.328,64
1. Clientes ventas y Prestaciones Servicios	125.949,79
b) Clientes vtas y prest. serv. a C/P	125.949,79
4300 Clientes (euros)	125.949,79
3 Otros deudores	510.378,85
4400 Deudores (euros)	210.277,14
4600 Anticipos de Remuneraciones	3.939,07
4700 Hacienda Pública, deudora por IVA	296.162,87
4709 HP, deudora por devolución de IVA	-
	0,23
B- V. Inversiones financieras a C/P	5.900,00
5650 Fianzas constituidas a C/P	5.900,00
B - VI. Periodificaciones a C/P	26.555,53
4800 Gastos Anticipados	26.555,53
B - VII. Efectivo y otros activos líquidos equiv.	691.148,97
5700 Caja	900,00
5721 Banco e Inst. Unicaja	479.708,53
5722 Banco e Inst. La Caixa	210.540,44
TOTAL ACTIVO (A + B)	2.180.202,55

ANEXO I: BALANCE DE SITUACION DE TEATRO CERVANTES DE MALAGA SA A 31/12/2019

PASIVO	Ejercicio 2019
A) PATRIMONIO NETO	1.076.761,82
A-1) Fondos propios	201.538,67
I. Capital	60.150,00
1. Capital escriturado	60.150,00
1000 Capital Escriturado	60.150,00
III. Reservas	130.214,65
1. Reservas	130.214,65
1120 Reservas Legales	12.030,00
1130 Reservas Voluntarias	118.184,65
VII. Resultado del ejercicio	11.174,02
Cuenta Perd. y Ganancias (129)	11.174,02
1290 Resultados del Ejercicio	11.174,02
A-3) Subvenciones, donacion. y legados recib.	875.223,15
1. Subvenciones, donacion. y legados recib.	875.223,15
1301 Subvenciones Oficiales de Capit	875.223,15
C) PASIVO CORRIENTE	1.103.440,73
III. Deudas a C/P	4.081,77
3. Otras deudas a C/P	4.081,77
5610 Depositos Recibidos a Corto	4.081,77
V. Acreedores ciales. y otras ctas. a pagar	637.744,90
1. Proveedores	98.829,53
b) Proveedores a C/P	98.829,53
4000 Proveedores (euros)	98.829,53
2. Otros acreedores	538.915,37
4100 Acreedores por prestaciones de	327.722,00
4109 Acree.prest.servicios, fras.pdte	11.821,65
4380 Anticipo de clientes	-
4650 Remuneraciones Pendientes	115,50
4750 HP, acreedora por IVA	866,70
4751 HP, acreedora por retenciones p	139.450,02
4760 Org. de la Seguridad Social Acr	58.939,50
VI. Periodificaciones a C/P	461.614,06
4850 Ingresos Anticipados	461.614,06
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)	2.180.202,55

ANEXO II: Balance de Situación de Festival de Cine de Málaga e Iniciativas
Audiovisuales S.A. a 31/12/2019

ACTIVO	2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE	526.271,53
I. Inmovilizado intangible	0
2060 APLICACIONES INFORMÁTICAS	12.782,00
2800 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVE	-12.782,00
II. Inmovilizado material	502.454,48
2110 CONSTRUCCIONES	318.204,96
2120 INSTALACIONES TÉCNICAS	566.241,17
2130 MAQUINARIA	319.034,33
2150 APLICACIONES INFORMATICAS	9.046,19
2160 MOBILIARIO	5.395,00
2170 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFOR	90.638,29
2190 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	24.975,28
2810 AMORT.ACUMUL.INMOV. MATERIAL	-1.521,26
2811 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE CONS	-94.841,89
2812 AMOR. ACUM. INSTALAC. TÉCNICAS	-482.716,05
2813 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE MAQU	-133.630,92
2815 AMORT. ACUM. OTRAS INSTALACIO.	-9.045,46
2816 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE MOBI	-4.442,05
2817 AMOR. ACUM. EQ. PROCS. DE INFO	-92.341,50
2819 AMOR. ACUM. OTRO INMOV. MATER.	-12.541,61
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.300,00
2600 FINANZAS CONSTITUI LARGO PL	1.300,00
VI. Activos por Impuesto diferido	22.517,05
4745 CRÉDITO POR PÉRDIDAS A COMPEN	22.517,05
B) ACTIVO CORRIENTE	1.164.249,40
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cob.	836.146,00
1. Clientes ventas y prestación de servicios	88.080,57
b) Cltes.ventas y prestación servicios CP	88.080,57
4300 CLIENTES (EUROS)	81.110,83
4309 CLIENTES, FACTURAS PDTES. FOR.	6.969,74
4360 CLIENTES DE DUDOSO COBRO	40.013,37
4900 DETER. VALOR CREDI. OP. COMER.	-40.013,37
3. Otros deudores	748.065,43
4400 DEUDORES (EUROS)	480.419,94
4600 ANTICIPOS DE REMUNERACIONES	2.800,00
4700 HACIEND.PUBL.DEUDOR POR IVA	264.845,49
V. Inversiones financieras a corto plazo	5.344,13
5525 CUENTA CORRIENTE CON OTRAS PA	5.344,13
VI. Periodificaciones a corto plazo	160.233,35
4800 GASTOS ANTICIPADOS	160.233,35
VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.	162.525,92
5700 CAJA, EUROS	2.452,38
5720 BANCOS ISNT.CRED.C/C.VIST.EURO	160.073,54
TOTAL ACTIVO	1.690.520,93

ANEXO II: Balance de Situación de Festival de Cine de Málaga e Iniciativas
Audiovisuales S.A. a 31/12/2019

PASIVO	2019
A) PATRIMONIO NETO	466.276,28
A-1) Fondos propios	124.453,76
I. Capital	60.101,21
1. Capital escriturado	60.101,21
1000 CAPITAL ORDINARIO	60.101,21
III. Reservas	57.739,92
1120 RESERVA LEGAL	12.020,24
1130 RESERVAS VOLUNTARIAS	45.719,68
V. Resultados de ejercicios anteriores	0
VII. Resultado del ejercicio	6.612,63
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	341.822,52
1300 SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPI	341.822,52
B) PASIVO NO CORRIENTE	147.676,44
IV. Pasivos por impuesto diferido	147.676,44
4790 PASIVOS DIFS. TEMPOR. IMPONIB.	147.676,44
C) PASIVO CORRIENTE	1.076.568,21
V. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar	454.281,87
1. Proveedores	0
b) Proveedores a corto plazo	0
2. Otros acreedores	454.281,87
4100 ACREEDORES POR PREST.SERVICIOS	304.979,27
4109 ACREED P FACTURS PEND EMITIR	49.000,00
4650 REMUNERACIONES PENDIENTES PAGO	19.743,67
4751 HACIEND.PUBL.ACREED.RETEN.PRAC	10.546,18
4755 HACIEND.PUBL.ACREED.CONCEP.FIS	40.737,13
4760 ORGANISMOS SEGUR.SOCIAL ACREED	29.275,62
VI. Periodificaciones a corto plazo	622.286,34
4850 INGRESOS ANTICIPADOS	622.286,34
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.690.520,93

ANEXO III

ESTATUTOS
TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES SA

-TÍTULO I.-

-CAPÍTULO I-

-DISPOSICIONES GENERALES-

Artículo 1. Denominación social.

La sociedad se denomina “TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES SA, S.A.”

Artículo 2. Objeto social.

La sociedad tiene por objeto:

- . - La conservación, mantenimiento y mejora del teatro Miguel de Cervantes y demás espacios escénicos que se incorporen a su patrimonio, así como su gestión y administración.
- . - La difusión y promoción de las artes escénicas a través de los correspondientes programas de temporada.
- . - La celebración de manifestaciones artísticas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las artes escénicas y musicales.
- . - La publicación y difusión de las actividades del teatro o de otras manifestaciones artísticas relacionadas con la lírica el teatro, la música o la danza.
- . - El acercamiento a los ciudadanos de las artes escénicas y musicales mediante programas educativos y divulgativos
- . -La promoción, desarrollo, ayuda y participación financiera o no en todas aquellas actividades relacionadas con el cine en español en las facetas de exhibición,

distribución, venta, colaboración en la producción cinematográfica, así como las actividades culturales que potencia no contribuyan al desarrollo y educación de los ciudadanos de Málaga y sus visitantes en relación a la actividad cinematográfica.

. -La exhibición de eventos culturales producción y servicios relacionados con la actividad audiovisual.

. -El alquiler y venta de componentes técnicos relacionados con la actividad audiovisual

. -La organización de cursos y programas de formación en el área audiovisual

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

La sociedad podrá prestar servicios o realizar actividades fuera de su ámbito territorial, mediante los oportunos convenios o acuerdos con otros municipios, organismos, corporaciones y entidades públicas a) La conservación, mantenimiento y mejora del Teatro Miguel de Cervantes y demás espacios escénicos que se incorporen a su patrimonio, así como su gestión y administración.

Artículo 3. Duración de la Sociedad. Comienzo de operaciones.

La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4. Domicilio social.

El domicilio de la sociedad se establece en Calle Ramos Marín, s/n, Málaga.

El Órgano de Administración podrá acordar el cambio de domicilio dentro de la misma población en que estuviese establecido, así como la creación, modificación o supresión de sucursales.

-CAPÍTULO II-

-CAPITAL SOCIAL-

Artículo 5. Capital social.

El capital social se fija en sesenta mil ciento cincuenta euros (60.150.-€) y ha sido íntegramente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

-CAPÍTULO III-

-DE LAS ACCIONES-

Artículo 6. De las acciones.-

El capital social está dividido en cien acciones, representadas por títulos de seiscientos un euro con cincuenta céntimos (601,50) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la una a la cien, ambas inclusive.

Las acciones son nominativas e intransferibles a persona distinta de su titular.

Todas las acciones están totalmente liberadas, son de la misma clase, constituyen una sola serie y confieren los mismos derechos políticos y económicos.

Artículo 7. Título de la acción.-

Además de estar representadas por títulos, la totalidad de las acciones figurarán en un único extracto de inscripción; las acciones se representarán en un solo título múltiple, que comprenderá las cien acciones numeradas correlativamente y contendrá las menciones que establece el artículo 114 de la Ley de Sociedades de Capital e irán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y otro administrador que a este fin designe el mismo Consejo.

La firma podrá ser estampillada en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

-TÍTULO II-

-CAPITULO I-

-DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD-

Artículo 8. Órganos de la sociedad.

Los órganos sociales son la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

-CAPÍTULO II-

-LA JUNTA GENERAL-

Artículo 9. La Junta General.-

La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y está constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuando sea convocada expresamente con tal carácter y con las atribuciones y facultades que la Ley determine.

Artículo 10. Clases de Juntas.-

Las reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General, convocada reglamentariamente, se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.
- b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime procedente el Presidente, a petición del Consejo de Administración, o en cualquiera de los casos previstos en las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Artículo 11. Convocatoria, constitución y Funcionamiento de la Junta General.-

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se acomodará a las disposiciones vigentes en materia de régimen local, por las que se rige el Pleno de la Corporación. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General, quienes ostenten el cargo de Presidente y Secretario del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga respectivamente.

A las Juntas Generales podrá asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean expresamente convocadas y autorizadas por el Presidente.

Artículo 12. Citación para la Junta General.-

La citación para las reuniones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se cursará conforme a lo indicado en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, con dos días de antelación y remisión del Orden del Día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

Artículo 13. Competencias de la Junta General.-

La Corporación, constituida en Junta General, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Designar los Vocales del Consejo de Administración, así como, acordar su renovación o ratificación en los casos en que así proceda.
- 2.- Modificar los Estatutos Sociales, incluyendo el aumento o disminución de capital social y las condiciones en que se realizará.
- 3.- Aprobar las propuestas que formule el Consejo de Administración para concertar empréstitos con entidades públicas o privadas.
- 4.- Emitir obligaciones y señalar las condiciones de la emisión.
- 5.- Aprobar las cuentas anuales, esto es, el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como, el Informe de Gestión, y resolver sobre la aplicación del resultado.
- 6.- Designar los Auditores de Cuentas.

7.- Fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la Corporación.

8.- Las demás que la Ley de Sociedades de Capital le atribuye.

Artículo 14. Actas de la Junta General.

De cada reunión de la Junta General se levantará e inscribirá en el libro correspondiente un Acta en la que el Secretario hará constar todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable.

El Acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y en su defecto en el plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, designados por la Junta General, junto con el Secretario. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, ésta se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.

-CAPÍTULO III-

-EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-

Artículo 15. El Consejo de Administración.-

La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación social y tiene plenitud de facultades, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.

Artículo 16. Composición del Consejo de Administración.-

El Consejo de Administración está formado por el Presidente y el número de vocales que determine la Junta General, que no podrá ser inferior a cinco ni superior a nueve.

Los Consejeros serán designados libremente por la Junta General, entre personas especialmente capacitadas.

Los miembros de la Corporación formarán parte del Consejo de Administración en el número que se determine por la Junta General de acuerdo con la Reglamentación aplicable, y afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos se previenen en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El cargo de Consejero será renunciabile, revocable y reelegible.

Los Consejeros desempeñaran sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

Responderán frente a la sociedad, al Excmo. Ayuntamiento y a los acreedores por los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes.

Estarán exentos de responsabilidad quienes hayan salvado su voto en los acuerdos que hubiesen causado daño.

La acción para exigir responsabilidad a los Consejeros se regirá por los preceptos de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el Gerente de la sociedad. También podrá asistir el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento -cuando no lo haga obligatoriamente por, concurrir en él la condición de Secretario del Consejo-, y el Interventor General de Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 17. Duración del cargo.-

La duración máxima del cargo de Consejero será de cuatro años, si bien, cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo.

En cualquier caso, cuando algún vocal cese de su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General, por el período de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 18.- Presidencia del Consejo de Administración.-

La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Excmo. Sr. Alcalde.

El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar los Consejos de Administración.
- b) Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Actuar en nombre del Consejo, ostentando su representación en toda clase de pleitos y expedientes administrativos.
- e) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación del Gerente.
- f) Preparar, en unión del Gerente y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas, informes e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo.
- g) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto y, en el supuesto de mantenerse la discrepancia, convocar Junta Extraordinaria para que resuelva.

Artículo 19.- Vicepresidencia del Consejo de Administración.-

A propuesta del Presidente, podrá nombrarse por la Junta General un Vicepresidente que habrá de recaer necesariamente en un miembro del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y que ejercerá las funciones que en él delegue el Presidente, y en

todo caso, le sustituirá como Presidente del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.

Artículo 20. El Secretario.-

El Secretario del Consejo de Administración será designado por éste y podrá ser o no Consejero. En este último caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Ante la ausencia del Secretario le sustituirá el Consejero de menor edad.

Artículo 21. De la convocatoria del Consejo de Administración.-

El Consejo celebrará sesión siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y ser enviadas a cada Consejero con dos días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.

Asimismo, el Presidente deberá convocarlo cuando lo soliciten al menos tres Consejeros, para asuntos que fuesen de la competencia de este Órgano. En tal caso, incluirá en el Orden del Día los asuntos propuestos por dichos Consejeros y la causa que motiva la convocatoria.

Si el Presidente considera motivada la solicitud, acordará la celebración de sesión del Consejo en el plazo máximo de quince días desde la solicitud.

Artículo 22. De las sesiones del Consejo de Administración.-

Las sesiones se celebrarán en el domicilio social de la sociedad o lugar que acuerde el Consejo.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros, o la mayoría si el número de Consejeros nombrados fuese impar.

La representación de Consejeros deberá constar por escrito y habrá de recaer en otro miembro del Consejo. Ningún Consejero podrá ostentar más de dos representaciones. La representación será especial para cada sesión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Actas del Consejo.-

De cada reunión del Consejo de Administración se levantará e inscribirá en el libro correspondiente un Acta en la que el Secretario hará constar todas las circunstancias exigida por la legislación aplicable.

Las certificaciones serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24. Facultades del Consejo de Administración.-

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al órgano de administración y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo realizar sin limitación los siguientes actos, que se indican sólo a efectos enunciativos, pero no limitativos, ampliamente interpretados y sin condición:

- a) Usar la firma social.
- b) Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la sociedad.
- c) Nombrar el personal, incluido el Gerente de la Sociedad; formar la plantilla; determinar los deberes, atribuciones, sueldos y gratificaciones del mismo, y dictar y aprobar los Reglamentos de Régimen Interior que fueren necesarios.
- d) Formular y aceptar proyectos, presupuestos, estudios y pliegos de condiciones; solicitar, obtener y renunciar, total o parcialmente, permisos y concesiones administrativas de todas clases.
- e) Formular propuestas ante el Ayuntamiento de Málaga para la consideración de asuntos competencia municipal cuando estos puedan afectar al objeto social o a los intereses de la sociedad.
- f) Aprobación a propuesta del Gerente de la previsión de gastos e ingresos y de programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. Los estados de previsión habrán de incorporar la cuenta de explotación, la cuenta de resultados, la cuenta de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital.
- g) Reclamar, percibir, cobrar y pagar fondos y cantidades en metálico, efectos, valores u otros títulos que deban ser entregados o satisfechos por la sociedad, sean quienes fueren las personas o entidades obligadas al pago, incluso el Estado,

Comunidades Autónomas, la provincia, el municipio, entidades estatales autónomas, y sean cuales fueren la naturaleza, el importe, denominación o procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas; fijar y finiquitar saldos; formalizar recibos y cartas de pagos; cancelar garantías, incluso hipotecarias o resolutorias.

- h) Autorizar y promover cualesquiera expedientes gubernativos o administrativos, procedimientos judiciales, civiles, criminales o contencioso-administrativos o laborales, representando a la sociedad ante cualesquiera personas o entidades públicas o privadas, la Administración Central, Comunidades Autónomas, Autoridades, Tribunales ordinarios y especiales, Juzgados de lo Social, Sindicatos, Mutualidades, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en toda clase de instancias y recursos, como demandante, demandada o coadyuvante de la Administración de Justicia u otro concepto; transigir y apartarse de acciones, pleitos y recursos.
- i) Transigir acerca de cualesquiera asuntos, derechos, acciones, deudas que interesen a la sociedad, sometiéndose o no a la decisión de árbitros o amigables componedores.
- j) Celebrar contratos de servicios, obras, suministros, entregas, concursos, subastas, concursos-subastas o licitaciones directas, estableciendo precios, plazos y demás condiciones; cumplir y hacer ejecutar esos contratos; constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, en efectivo o en valores, provisionales y definitivos, incluso en la Caja General de Depósitos. Solicitar de cualquier Banco, Caja de Ahorros, Entidades de Crédito y Caución, compañías, de seguros o entidades financieras la constitución de tales fianzas, avales o garantías por cuenta y cargo de la sociedad, concertando y firmando las oportunas pólizas.
- k) Ceder o adquirir por cesión contratos de servicios, obras y suministros, firmando al efecto las escrituras públicas correspondientes.
- l) Autorizar y realizar compras, ventas, permutas, cesiones, y cualesquiera otras adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, concesiones, créditos y derechos inmobiliarios o mobiliarios de carácter oneroso; establecer ejecutar y renunciar derechos de tanteo, retracto, acciones y condiciones suspensivas, resolutivas y rescisorias; cancelar tales derechos; contratar, de forma pasiva, arrendamientos financieros sobre bienes muebles e inmuebles, concertando plazos, interés y demás condiciones de esos contratos y ejercitando los derechos de opción de compra establecidos a favor de la sociedad; practicar segregaciones, agregaciones, agrupaciones, divisiones materiales de fincas, declaraciones de obra nueva y de reforma, divisiones horizontales y cualesquiera

- otras operaciones que tengan trascendencia registral; tomar o dar en arriendo o subarriendo inmuebles, industrias y maquinaria, por el plazo, precio y condiciones que convenga, excluyéndose el arrendamiento financiero activo.
- m) Aceptar, calificar, posponer, subrogar, dividir, ampliar, reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, usufructos, censos, servidumbres, fianzas, embargos, anotaciones preventivas y cualesquiera otros gravámenes y obligaciones reales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualesquiera clase de bienes, muebles e inmuebles, renunciando a toda clase de acciones y privilegios mediante pago.
 - n) Contratar empréstitos, préstamos, subvenciones y anticipos, con o sin interés, prenda, hipoteca y otro cualquier tipo de garantía, bajo toda clase de condiciones y sin más limitaciones que las que establezca la normativa de Haciendas Locales. De estas facultades podrán hacer uso aunque contraten con el Estado, Comunidades Autónomas, Banco de España, Banco de Crédito Industrial, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid o cualquier otra entidad de crédito o banca oficial o particular que por sus normas internas o por disposición legal precisen de mención expresa.
 - o) Constituir y retirar depósitos y consignaciones judiciales, notariales y bancarias; Abrir, seguir, cerrar, liquidar o cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro, a la vista o a plazo, bien sean en metálico, créditos, valores, en todas la entidades bancarias, incluso Banco de España; garantizar cualquiera de dichas cuentas.
 - p) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y cobrar pagarés, cartas-órdenes, cheques, facturas y cualquier otro documento de giro o comercio.
 - q) Nombrar apoderados generales o especiales, y otros representantes de la sociedad, determinando sus facultades mediante el otorgamiento de los oportunos mandatos y poderes, con las facultades que legalmente puedan conferir; desempeñar mandatos y poderes; sustituir, siempre parcialmente, sus facultades a favor de las personas que determine, excepto las indelegables por Ley; revocar poderes y sustituciones; hacer otros poderes y sustituciones nuevos.
 - r) Fijar los gastos generales de administración social y el importe de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias; formular las Cuentas, Inventarios, Balances y Presupuestos y redactar la Memoria que deba ser sometida a la consideración de la Junta.

Artículo 25. Delegación de facultades.-

El Consejo de Administración, para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá nombrar uno o varios Consejeros Delegados, que tendrán las facultades de administración que aquel les delegue, debiendo informar al propio Consejo de Administración de las decisiones que haya adoptado en el ejercicio de esa delegación.

-CAPÍTULO IV-

-LA GERENCIA-

Artículo 26. Designación y funciones.-

El Gerente será nombrado y cesado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del mismo. El nombramiento habrá de recaer en persona con acreditada solvencia para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración y en caso de que el Presidente lo estime oportuno, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

El Gerente ejercerá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Proponer al Presidente los asuntos a incluir en el Orden del día de las reuniones del Consejo.
- b) Preparar la información necesaria acerca de los asuntos de que deba tratar el Consejo.
- c) Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo y ejecutarlos él mismo.
- d) Firmar los contratos autorizados por el Consejo.
- e) Ordenar pagos hasta el límite que establezca en cada momento el Consejo de Administración, sometiendo al mismo los de cuantía superior.
- f) Convocar y dirigir el Consejo Asesor.

- g) Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la Empresa, de acuerdo con los criterios que le marque el Consejo de Administración.
- h) Ejecutar las políticas de personal de acuerdo con los criterios que marque el Consejo de Administración.
- i) Establecer directrices para la elaboración de los Presupuestos y elaborar y proponer los mismos al Consejo de Administración.
- j) Elaboración de la previsión de gastos e ingresos y de programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y remisión, tras su aprobación por el Consejo de Administración y dentro del plazo legal, esto es, hasta el 15 de septiembre, a la entidad local.
- k) Proponer al Consejo las líneas generales de política comercial y financiera de la Empresa.
- l) Vigilar el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- m) Ejercer la Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad. Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo con plenas facultades, para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral.
- n) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada momento para la adecuada marcha de la sociedad.
- o) Llevar la firma de la correspondencia, recibos, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

-CAPÍTULO V-

-EL CONSEJO ASESOR-

Artículo 27. Consejo Asesor.-

El Consejo de Administración podrá nombrar un Consejo Asesor, de carácter estrictamente consultivo, compuesto por personas con especial relevancia y

significación en los asuntos que conforman el objeto social de la sociedad. El Consejo Asesor será dirigido por el Gerente de la sociedad y sus conclusiones no tendrán carácter vinculante.

Este consejo se podrá reunir periódicamente y sus conclusiones se elevarán al Consejo de Administración.

-TÍTULO III-

-CAPITULO I-

-EJERCICIO SOCIAL-

Artículo 28. Ejercicio social.-

El ejercicio social se iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución en escritura pública y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

-CAPÍTULO II-

-CUENTAS ANUALES-

Artículo 29. Cuentas anuales.

La Administración social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, la propuesta de distribución del resultado y el informe de gestión. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.

Los Auditores de cuentas dispondrán, como mínimo, del plazo de un mes a partir de que le fueran entregadas las cuentas por los Administradores para presentar su informe. Si como consecuencia de esto, los Administradores se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los Auditores habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.

A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier miembro de la misma podrá, obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de cuentas, haciéndose mención de este derecho en la convocatoria.

Aprobadas las cuentas, se presentarán al Registro Mercantil, para su depósito, acompañando a su solicitud un ejemplar de las cuentas anuales y toda la documentación complementaria exigida por la legislación societaria.

-CAPÍTULO III-

-CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD-

Artículo 30. Función fiscalizadora.

La Sociedad y sus órganos, quedan sujetos a la normativa local específica para Sociedades mercantiles dependientes de Corporaciones Locales, relativa a las funciones inspectoras, de control y fiscalización, previsiones de ingresos y gastos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación, y especialmente, a lo previsto para tales casos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa que la desarrolle. Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

Artículo 31. Interventor del Ayuntamiento.-

Corresponden al Interventor del Ayuntamiento las funciones de control financiero que la legislación de haciendas Locales establece para las sociedades mercantiles de titularidad pública y que tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero.

-TÍTULO IV-

-CAPITULO I-

-RÉGIMEN DE PERSONAL-

Artículo 32. Régimen de personal.-

En caso de disolución de la sociedad, revertirá al Ayuntamiento todo el personal integrado en su plantilla, con los incrementos y aportaciones que constasen en el activo del mismo.

-TÍTULO V-

-CAPITULO I-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-

Artículo 33. Disolución de la sociedad.

La sociedad se disolverá por acuerdo del Ayuntamiento de Málaga o por las causas y con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 34. Liquidación de la sociedad.

Disuelta la sociedad se abrirá el período de liquidación y la Junta General acordará la forma en que se llevará a efecto la liquidación, de acuerdo con las prescripciones legales sobre la materia.

Acordada la disolución y liquidación de la empresa revertirán al Ayuntamiento de Málaga su activo y su pasivo.